



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº 021 -2015-CONCYTEC-SG

Lima, 10 JUN. 2015

VISTOS:

El Informe Nº 001-2015-CONCYTEC-OGPP-OCTAI-BP presentado por la servidora Bérangère Michele Marie Perret; el Informe Nº 044-2015-CONCYTEC-OGPP-OCTAI de la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales; y, el Informe Nº 364-2015-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo establecido en la Ley Nº 28613 y los Decretos Supremos Nºs 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 105-2013-CONCYTEC-P, modificada por Resolución de Presidencia Nº 140-2013-CONCYTEC-P, se aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC (en adelante, el Reglamento), el mismo que resulta aplicable a los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada y a los servidores del régimen especial de contratación administrativa de servicios, entre otros, según lo estipula el Artículo 1º del mencionado Reglamento;

Que, el Artículo 25º del Reglamento dispone que la licencia es la autorización que se concede al servidor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, previa conformidad del jefe inmediato, siendo que en el caso de periodos mayores a cinco (5) días hábiles y menores a treinta (30) días calendario, se formalizarán mediante Resolución de la Oficina General de Administración. Las licencias por periodos superiores se autorizan por Resolución de Secretaría General;

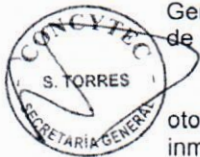
Que, el Artículo 27º del Reglamento regula el trámite que se debe seguir a efectos de otorgar una licencia, el cual inicia con la presentación de la solicitud del servidor ante el jefe inmediato, quien deberá expresar su conformidad y tramitar la solicitud para su aprobación, mediante el documento o la resolución correspondiente;

Que, con respecto a las licencias sin goce de haber, el Artículo 41º del Reglamento establece que el periodo concedido no es computable como tiempo de servicio y no debe superar el periodo máximo de tres (3) meses consecutivos o alternos dentro del año calendario. Excepcionalmente y con la debida justificación, la Secretaría General podrá autorizar periodos de licencias superiores;

Que, por su parte el Artículo 42º del Reglamento regula que la licencia sin goce de haber por motivos particulares se podrá conceder hasta por un máximo de tres (3) meses consecutivos en un año calendario, estando condicionada a las necesidades del servicio;

Que, mediante Informe Nº 001-2015-CONCYTEC-OGPP-OCTAI-BP la servidora Bérangère Michele Marie Perret, Especialista en Asuntos Internacionales en la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, contratada bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, solicita se le otorgue licencia sin goce de haber por motivos de naturaleza personal, desde el 4 de abril del 2015, por un periodo de treinta (30) días;

Que, mediante Informe Nº 044-2015-CONCYTEC-OGPP-OCTAI la Jefa (e) de la Oficina de Cooperación Técnica y Asuntos Internacionales y el Jefe (e) de la Oficina General



de Planeamiento y Presupuesto, otorgan su conformidad a la licencia solicitada por la servidora Béragère Michele Marie Perret; y, mediante Informe N° 364-2015-CONCYTEC-OGA-OP, del 13 de mayo del 2015, la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración luego del análisis técnico respectivo y de verificar el cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales citadas anteriormente, concluye que es procedente otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares a la mencionada servidora, con eficacia anticipada desde el 4 de abril del 2015, por un periodo de treinta (30) días;

Que, el Numeral 17.1 del Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares, a la servidora Béragère Michele Marie Perret, con eficacia anticipada al 4 de abril hasta el 3 de mayo del 2015 (30 días);

Con el visto bueno del Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina General de Administración, y de la Jefa (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, y el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, modificado por Resolución de Presidencia N° 140-2013-CONCYTEC-P;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar, con eficacia anticipada al 4 de abril hasta el 3 de mayo del 2015, licencia sin goce de haber por motivos particulares, a la servidora Béragère Michele Marie Perret, Especialista en Asuntos Internacionales en la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a la referida servidora, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, así como a la Oficina de Personal de la Oficina General de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Regístrese y Comuníquese,



Abog. Samuel Torres Benavides  
Secretario General  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Tecnológica  
CONCYTEC

